



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA DE PROYECTOS HABITACIONALES, SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. Nº 49 (V. y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A CUATRO PERSONAS DE LA COMUNA DE VILLARRICA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

TEMUCO, 24 AGO. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0700

#### VISTOS

Lo dispuesto en Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta Nº 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta Nº 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. Nº 49 (V. y U.) del 2011; Resolución Exenta Nº 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. Nº 27 del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011; Resolución Exenta Nº 041 (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 Circular Nº 003 de 20 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2020; Circular Nº 10 (V. y U.) de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta 634 de fecha 03 de abril de 2020 que otorga Subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Alternativa Individual, conforme al artículo 27 del DS Nº 49 (V. y U.) de 2011, a cada una de las personas que indica, del Sector de Trekalén de

la región de La Araucanía. Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

#### CONSIDERANDO:

a) El Ordinario N° 1960, de fecha 20 de Julio de 2020 que complementa Ordinario N° 1287 del 16 de abril de 2020 ambos de SERVIU Región Araucanía, que solicitan Asignación Directa de Subsidio Habitacional, de acuerdo a facultad establecida en el artículo 27° del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida Nueva o Usada, para cuatro familias de la comuna de Villarrica, Región de La Araucanía, por encontrarse en situación de urgencia habitacional, de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 27 del D.S. 49 (V y U) de 2011.

b) Resolución Exenta N° 634 (V. y U.), de fecha 03 de abril de 2020, que otorga Asignación Directa, Subsidio habitacional, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Alternativa Individual, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, a 15 personas del Sector Trekalen, de la comuna de Villarrica, de la Región de La Araucanía de un total de 19, dejando 4 de ellas para evaluación regional y, si fuese procedente, otorgamiento bajo facultad ministerial delegada por Resolución Exenta N° 6042, del 14 de mayo de 2017, solicitados mediante Ord. N° 5578, de fecha 29 de noviembre de 2019, de SERVIU Región Araucanía.

c) Que, la solicitud expresada en el considerando de la letra a), se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según Memorándum folio OFPA N°00036, de fecha 04 de agosto de 2020.

d) Que, la Sra. Franchesca Valeria Aranguiz Torres, cédula de identidad [REDACTED], Sra. Bernardita Inés Bello Hernández, cédula de identidad [REDACTED], Sra. Delmira Beatriz Fuentes Cisterna, cédula de identidad [REDACTED], y la Sra. Paula Macarena Martínez Pérez, cédula de identidad [REDACTED], presentan carencia y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha descrito y acreditado en los Informes Socio Habitacionales, de noviembre de 2019 y abril de 2020, emanados de SERVIU Araucanía y, documentación de respaldo adjunta a los Ordinarios individualizados en el considerando de la letra a).

e) Que, las personas identificadas en el considerando de la letra c) cumplen algunos de los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ser beneficiario del subsidio. Sin embargo, por su condición de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, se hace necesaria una pronta solución por parte de este Ministerio.

f) Que, las solicitudes de Asignación Especial de Subsidio para Franchesca Valeria Aranguiz Torres, Bernardita Inés Bello Hernández, Delmira Beatriz Fuentes Cisterna y Paula Macarena Martínez Pérez, han sido ingresadas en el Sistema informático UMBRAL N°22918, en el módulo creado especialmente para tal efecto.

g) Que, la Asignación Especial de Subsidio Habitacional, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del programa Fondo Solidario de Elección

de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V.y.U) de 2011, no excedería el 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1. OTÓRGUESE** Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y U), de 2011, Alternativa Individual, en su modalidad Adquisición de Vivienda, o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, que podrá aplicarse en la región de La Araucanía, a las personas individualizadas en el siguiente cuadro:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Comuna	Rut	DV	Código Umbral	Modalidad	Monto Subsidio Promedio U.F.
1	Aránguiz	Torres	Franchesca Valeria	Villarrica	██████████	●	22918	AVC	666
2	Bello	Hernández	Bernardita Inês	Villarrica	██████████	●	22918	AVC	666
3	Fuentes	Cisterna	Delmira Beatriz	Villarrica	██████████	●	22918	AVC	666
4	Martínez	Pérez	Paula Macarena	Villarrica	██████████	●	22918	AVC	666

**2.** Exímase a las personas que a continuación se indican, de los requisitos establecidos en el D.S. N° 49, (V y U) de 2011, de acuerdo a lo siguiente:

**2.1.- Franchesca Valeria Aránguiz Torres,** del requisito establecido en el artículo 3 letra c), artículo 37 y 39 relativo al ahorro mínimo exigido para la postulación.

**2.2.- Bernardita Inês Bello Hernández,** del requisito establecido en el artículo 1, relativo a pertenecer al 40% más vulnerable de la población nacional.

**2.3.- Delmira Beatriz Fuentes Cisterna,** del requisito establecido en el artículo 1, relativo a pertenecer al 40% más vulnerable de la población nacional.

**3.** Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35° del

DS N° 49 (V. y U) de 2011 y se incrementarán los montos de asistencia técnica conforme la aplicación de los subsidios complementarios respectivos, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1875 (V. y U), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS N° 49 (V. y U), año 2011.

4. El monto total a imputar será de 666 UF, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para la región de La Araucanía, sin perjuicio que para su aplicación se deba determinar un valor ajustado y que corresponderá a SERVIU Regional sancionar definitivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO ARTIGAS VERGARA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



SCR/DSM/MFO/PMJ/  
DISTRIBUCIÓN

- o Departamento de Planes y Programas
- o División de Política Habitacional
- o SERVIU Araucanía
- o Oficina de Partes